



EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA

Secretaría General

ANUNCIO

CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE LA PALMA.

El artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que, con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Por todo lo tanto, se someten a consulta pública los siguientes aspectos relacionados con el futuro proyecto normativo:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

Con la iniciativa normativa “Reglamento de la Comisión de Evaluación Ambiental de La Palma” se pretende regular la organización y funcionamiento de la actual Comisión de Evaluación Ambiental de La Palma, creada al amparo de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

El 1 de septiembre de 2017 entró en vigor la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en la que se modifican las determinaciones relativas al órgano ambiental en las evaluaciones estratégicas de planes y programas, y en las evaluaciones de impacto ambiental de proyectos, estableciéndose en su artículo 86 la posibilidad de que pueda actuar como órgano ambiental el Cabildo Insular en los casos establecidos en dicha norma. En el mismo sentido se expresa el artículo 112 del Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias.

De conformidad con lo anterior, el Cabildo Insular de La Palma creó la Comisión de Evaluación Ambiental de La Palma mediante acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 2 de noviembre de 2017, estableciendo en el mismo acuerdo de creación unas normas transitorias de funcionamiento.

Por lo expuesto y en uso de las potestades reglamentarias y de autoorganización establecidas en el artículo 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se pretende elaborar y aprobar el Reglamento de la Comisión de Evaluación Ambiental de La Palma con el objeto de regular la organización y funcionamiento de dicho órgano.

c) Los objetivos de la norma.

El objeto del Reglamento de la Comisión de Evaluación Ambiental de La Palma es la regulación del régimen de organización y funcionamiento de dicho órgano.

d) Las posibles alternativas regulatorias y no regulatorias.

Los objetivos mencionados podrían igualmente alcanzarse mediante la modificación del Reglamento Orgánico de la Corporación, de manera que se incluyan los aspectos relativos a la organización y funcionamiento de la Comisión de Evaluación Ambiental de La Palma, remitiéndose en cuanto a su funcionamiento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 25687/1986, de 28 de noviembre.

A tenor de cuanto queda expuesto, las personas que lo consideren oportuno, sea a título personal o como organización, entidad o asociación cuyos fines guarden relación con el objeto de la iniciativa normativa, pueden formular sugerencias sobre los aspectos planteados **hasta el día 31 de marzo de 2020**, presencialmente en los horarios establecidos para las oficinas de atención al ciudadano o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Santa Cruz de La Palma, a 4 de marzo de 2020.

El Presidente

Mariano Hernández Zapata